

**ANGOL,**  
**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /55**  
**VISTOS:**

*a) Decreto Exento N° 363 de fecha 31 de Marzo de 2009 y a través del cual se aprueba la Ordenanza de Alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de Bebidas Alcohólicas para la Comuna de Angol;*

*b) Decreto Exento N° 1807 de fecha 27 de Septiembre 2018, que aprueba Modificación Ordenanza sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas;*

*c) Informe N° 14 de fecha 27 de Abril de 2021, del Departamento Jurídico, que complementa Modificación a la Ordenanza sobre Patentes de Alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, eliminando el actual texto del artículo 11 y los polígonos establecidos para autorizar el otorgamiento o traslado de patentes, dejando con ello abierta la posibilidad de múltiples traslados dentro de la comuna, sin límites de sectores;*

*d) Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 27 de Abril de 2021, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, la Modificación a la Ordenanza de Alcoholes sobre Patentes de Alcoholes y Horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas;*

*e) Lo dispuesto en la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;*

*f) La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.*

*g) Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.*

**DECRETO:**

**1. DÉJENSE sin efecto el Decreto Exento N° 1807 de fecha 27 de Septiembre de 2018, que Modifica Ordenanza sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas.**

**2. APRUÉBESE y AGRÉGUESE a contar de la fecha del presente decreto las Modificaciones de la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de establecimientos de Expendio Bebidas Alcohólicas para la comuna de Angol, en los términos que se indica:**

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

- *Eliminar el actual texto del Artículo 11 y los polígonos establecidos para autorizar el otorgamiento o traslado de patentes, dejando con ello abierta la posibilidad de múltiples traslados dentro de la Comuna, sin límites de sectores.*

- **Artículo Único:** Sustitúyase el artículo 10 y el artículo 11 de la Ordenanza sobre Patentes de Alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de Expendio de bebidas Alcohólicas de fecha 31 de Marzo de 2009 y reemplazase por los siguientes:

➤ **Artículo 10:** La Municipalidad de Angol según lo dispuesto por la Ley N° 19.925 "Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" artículo 8°, resolverá sobre las solicitudes de traslado u otorgamiento de patentes de establecimientos clasificados en las letras D) Cabarets o Peñas Folclóricas, E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas, O) Salones de Baile o Discotecas y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo lugar, previo informe favorable de Seguridad Pública de la Comuna de Angol, el cual es vinculante.

Cabe señalar, que se deberá contar además con el *Informe de Senda Previene*, el que tendrá carácter de consultivo.

➤ **Artículo 11:** El interesado deberá solicitar por escrito al Municipio la autorización de traslado u otorgamiento de Patentes de Alcoholes, acompañando a ella todos los antecedentes de que disponga al respaldo, dirigida al señor Alcalde de la Comuna, quien podrá requerir los informes pertinentes a las Unidades Municipales que corresponda, a objeto de ser reunidos y presentados a resolución del Concejo Municipal en la oportunidad más próxima.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE** mediante inserción completa del texto en la página Web Municipal y **TRANSCRÍBASE** la presente Modificación a los departamentos y oficinas municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público; hecho **ARCHÍVESE**.

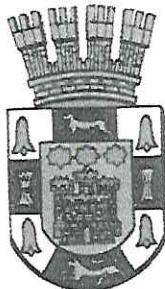


MARISOL HERNANDEZ ASTETE  
INGENIERO COMERCIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/pvp.  
DISTRIBUCIÓN  
➤ ALCALDÍA  
➤ SRES. CONCEJALES (6)  
➤ CARABINEROS DE CHILE  
➤ JUZGADO POLICÍA LOCAL  
➤ ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
➤ DIRECCIÓN CONTROL INTERNO  
➤ OF. SEGURIDAD PÚBLICA  
➤ OF. SENDA PREVIENE  
➤ DEPTO. JURÍDICO  
➤ DEPTO. ADM. Y FINANZAS  
➤ UNIDAD RENTAS Y PATENTES  
➤ DEPTO. TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO  
➤ DEPTO. OBRAS MUNICIPALES  
➤ INSPECTORES MUNICIPALES  
➤ PÁGINA WEB MUNICIPAL  
➤ SECRETARÍA MUNICIPAL  
➤ ARCH. OF. DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECRETARIA DE CONCEJO

2021

MEMORANDUM  
Nº 645

DE : Secretario Municipal (S)  
A : Encargada Sección Rentas y Patentes  
Sra. Marta Aguilera Martínez  
c.c : Juez de Policía Local  
Sr. Alejandro Barrera Mac-Evoy  
c.c : Director Dpto. de Control Interno (s)  
Sra. Jessica Villa Polanco  
c.c : Encargada Oficina Municipal de Seguridad Pública  
Sra. Marcela Coello Higueras  
c.c : Coordinadora Senda - Previene  
Sra. Paola Clavelle Fuenzalida  
c.c : Pdte. (s) Comisión DIDEKO  
Concejal Américo Lantaño Muñoz  
c.c : Oficina de Secretaría Municipal  
c.c : Administrador Municipal (s)  
Sr. Nelson Herrera Orellana  
Archivo: Secretaría de Concejo  
Fecha: Angol, 28 de Abril de 2021

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 27.04.2021 el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, la Modificación a la Ordenanza de Alcoholes sobre Patentes de Alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, en los términos que se indica:

- Eliminar el actual texto del Artículo 11 y los polígonos establecidos para autorizar el otorgamiento o traslado de patentes, dejando con ello abierta la posibilidad de múltiples traslados dentro de la Comuna, sin límites de sectores.
- **Artículo Único:** Sustitúyase el artículo 10 y el artículo 11 de la Ordenanza sobre Patentes de Alcoholes y horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas de fecha 31 de Marzo de 2009 y reemplázanse por los siguientes:
  - **Artículo 10:** La Municipalidad de Angol según lo dispuesto por la Ley 19.925 “Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas” artículo 8º, resolverá sobre las solicitudes de traslado u otorgamiento de patentes de establecimientos clasificados en las letras D) Cabarets o Peñas Folclóricas, E) Cantinas, bares, Pubs y tabernas, O) Salones de Baile o Discotecas y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo lugar, previo Informe favorable de Seguridad Pública de la Comuna de Angol, el cual es vinculante.
  - Cabe señalar, que se deberá contar además con el Informe de Senda Previene, el que tendrá carácter de consultivo.

- **Artículo 11:** El interesado deberá solicitar por escrito al Municipio la autorización de traslado u otorgamiento de Patente de Alcoholes, acompañando a ella todos los antecedentes de que disponga al respaldo, dirigida al Señor Alcalde de la Comuna, quien podrá requerir los Informes pertinentes a las Unidades Municipales que corresponda, a objeto de ser reunidos y presentados a resolución del Concejo Municipal en la oportunidad más próxima.

Se adjunta Informe N° 14 del Asesor Jurídico, Don John Erices Salazar de fecha 27.04.2021.

Le saluda atentamente,

**Por orden del Sr. Alcalde (s)**



  
MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE  
INGENIERO COMERCIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
Ministro de Fe

MHA/rmh

✓  
Angol, abril 27 de 2021.-

## INFORME N° 14

DE: JOHN ERICES SALAZAR  
ABOGADO  
ASESOR JURÍDICO

A: JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL Y  
H. CONCEJO MUNICIPAL

MAT: COMPLEMENTA BORRADOR MODIFICACION ORDENANZA DE  
ALCOHOLES

Junto con saludar y en el marco de la modificación a la Ordenanza sobre Patentes de Alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que fuera materia del Informe N° 12 de 21 de Abril de 2021, por el presente instrumento y a petición del Concejal señor Américo Lantaño Muñoz, procedo a informar su complementación en el siguiente sentido:

### **SITUACIÓN PROPUESTA**

Elimina el actual texto del artículo 11 y los polígonos establecidos para autorizar el otorgamiento o traslado de patentes, dejando con ello abierta la posibilidad de múltiples traslados dentro de la comuna, sin límites de sectores.

### **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

**Artículo Único:** Sustitúyase el artículo 10 y el artículo 11 de la Ordenanza sobre Patentes de Alcoholes y horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas de fecha 31 de Marzo de 2009 y reemplázanse por los siguientes:

**Artículo 10:** La Municipalidad de Angol según lo dispuesto por la Ley 19.925 “Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas” artículo 8°, resolverá sobre las solicitudes de traslado u otorgamiento de patentes de establecimientos clasificados en las letras D) Cabarets o peñas Folclóricas E) Cantinas, bares, Pubs y tabernas, O) Salones de Baile o Discotecas y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo lugar, **PREVIO INFORME FAVORABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SENDA PREVIENE DE LA COMUNA DE ANGOL.**

*John Erices Salazar  
asesor jurídico*

*J.*

Artículo 11: El interesado deberá solicitar por escrito al municipio la autorización de traslado u otorgamiento de patente de Alcoholes, acompañando a ella todos los antecedentes de que disponga al respaldo, dirigida al señor Alcalde de la comuna, quien podrá requerir los informes pertinentes a las unidades municipales que corresponda a objeto de ser reunidos y presentados a resolución del Concejo municipal en la oportunidad más próxima.

**OBSERVACIONES:**

1.- Respecto del artículo 10 se ha agregado que el Informe debe ser Favorable, como condición para acceder a la petición del interesado. Este texto se agrega como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Dideco en reunión sostenida el día 26 de Abril último en que se consideró pertinente

2.- Respecto al artículo 11 se ha propuesto modificación del texto en el sentido que se cambia por el propuesto en que se faculta al señor Alcalde, para requerir los informes pertinentes a las unidades e instituciones correspondientes antes de ser ingresada a la cuenta del Concejo. Ello, como una forma de agilizar el actual trámite, toda vez que se considera un tiempo perdido el remitir la solicitud del Concejo, para que éste disponga recién en esa oportunidad de la solicitud de los informes necesarios.

3.- Todo lo anterior, según solicitud planteada el día de hoy por el Concejal ya mencionado.

Sin otro particular, saluda atentamente.



JES/mjr

Distribución:

- La indicada
- Archivo Depto Jurídico